



Solicitud de Información N°482...../2017
Fecha.....12...../.....09...../2017
Hora:.....

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellido: Manuel Jose Almada
Tipo de Documento ☐ CIN° Otro(especifique):
Organización:
Domicilio: 33 orientales 667 Ciudad: Asunción
Departamento: Central Telef./Celular: 0988-754-121 Correo electrónico: larrocealmada@gmail.com

2. DOCUMENTO SOLICITADO.

☐ Ley
☐ Resolución
☐ Proyecto de Ley
☐ Dictamen de Comisión

☐ Resultado de votaciones
☐ Diario Sesiones
☒ Expediente del Proyecto
☐ Otros.....

2.1 Para mejor servicio completar al menos uno de los datos requeridos:

a- Numero: Año de Promulgación:
Acápites y/o nombre popular: Proceso de promulgación de Ley 5874
"Que declara al parque nacional tintunqué como
area silvestre protegida, bajo la categoría de manejo
Reserva de recursos manejados

b-Otra descripción:
.....
.....

c-Otra descripción:
.....
.....

3. PREFERENCIA DE ENTREGA.

☐ Copia Simple
☐ Copia Autenticada

☒ Correo Electrónico
☐ Soporte Magnético

USO INTERNO

Portal Único N° 8089
Funcionario de OAC que recibe la solicitud: V. de la Cruz Firma: [Firma]

De conformidad a los Art.5 y 16 de la Ley 5282/14 "DEL LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACION PUBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", se remite esta solicitud a (dependencia a la que se deriva) Dirección de Diario de Sesiones

Recibido por: Fernando Oviedo Fecha: 13-09-2017 Hora: 12:40

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
8089	Proceso de promulgacion de ley	Manuel Jose Almada	12/09/2017	Señor Presidente Del Congreso Don Don Fernando Lugo Haciendo uso de mi derecho constitucional DE PETICIONAR A LAS AUTORIDADES (artículo 40 C.N.), y de la ley 528/2014, solicito que se me informe en el tiempo establecido en la ley De Libre Acceso Ciudadano A La Información Pública y Transparencia Gubernamental, sobre: • Cuál fue el proceso que el Poder legislativo ha seguido sancionar el proyecto de La Ley "Que reasigna la categoría de manejo del área silvestre protegida Tinfunqué de Parque Nacional de Reserva de Recursos Manejados" • Que se me informe por escrito y firmado, por la Autoridad Competente, si dicho proyecto fue enviado a comisiones para su estudio, cuales son las comisiones, que tratamiento se le dio al mismo, que se me adjunte copias de las reuniones de las comisiones donde se estudiaron el proyecto de La Ley "Que reasigna la categoría de manejo del área silvestre protegida Tinfunqué de Parque Nacional de Reserva de Recursos Manejados" • Quienes fueron los asesores que dictaminaron sobre el proyecto, que se me adjunte copia de sus dictámenes. • Que se me informe si el Poder Legislativo ha dado participación a la Secretaria del Ambiente , a la Dirección de Áreas Protegidas y/0 a la Dirección de Servicios Ambientales para el estudio de proyecto de ley de manera a no afectar derecho de terceros.-en caso afirmativo se me informe quienes fueron las personas que participaron en representación dicha institución,- • Que se me informe si el Poder legislativo ha tenido en cuenta que la ley La Ley "Que reasigna la categoría de manejo del área silvestre protegida Tinfunqué de Parque Nacional de Reserva de Recursos Manejados ya sancionada no afecte los derechos de otras personas que se adecuaron a la ley 3001/06 teniendo en cuenta que existen otros propietarios afectados en otras áreas protegidas dentro de la República del Paraguay como por ejemplo el Área Protegida Ypety en Caaguazú, según DECRETO N° 21346/2003 , y La Reserva Natural De Bosque Mbaracajú, según LEY N° 112/91 (VER ARTÍCULO 4 DEL TEXTO DE LA LEY) Que se me informe como el Poder Legislativo subsana la violación del principio constitucional de igualdad ante la ley, en proyectos y/0 leyes	RESPONDIDO

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
8089	Proceso de promulgacion de leyI	Manuel Jose Almada	12/09/2017	que por desconocimiento del legislativo afectan derechos de la igualdad ante la ley de terceras personas teniendo en cuenta que: La Constitución Nacional del 1992 de Paraguay establece lo siguiente: CAPÍTULO III DE LA IGUALDAD. Artículo 46. DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS: 'Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. (...)'. Y en el Artículo 47. DE LAS GARANTIAS DE LA IGUALDAD, está escrito que 'El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1)... 2) La igualdad ante las leyes'. Por otro lado, en el CAPITULO IX, SECCION I - DE LOS DERECHOS ECONOMICOCOS, Artículo 107, DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, se lee que 'Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado. No serán permitidas la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. (...)'. LA MISMA CONSTITUCIÓN NACIONAL LO ESTABLECE. Así mismo, en el Artículo 108, DE LA LIBRE CIRCULACION DE PRODUCTOS, se establece que 'Los bienes de producción o fabricación nacional, y los de procedencia extranjera introducidos legalmente, circularán libremente dentro del territorio de la República'. Además, en el Capítulo VI, DE LA POLITICA ECONOMICA DEL ESTADO -, SECCION I. DEL DESARROLLO NACIONAL, Artículo 176, DE LA POLITICA ECONOMICA Y DE LA PROMOCION DEL DESARROLLO, se lee que 'La política económica tendrá como fines, fundamentalmente, la promoción del desarrollo económico, social y cultural'. Y finaliza con que 'El Estado promoverá el desarrollo económico mediante la utilización racional de los recursos disponibles, con el objeto de impulsar un crecimiento ordenado y sostenido de la economía, de crear nuevas fuentes de trabajo y de riqueza, de acrecentar el patrimonio nacional y de asegurar el bienestar de la población (...)'.	RESPONDID O

ID	Título	Realizado por	Fecha	Descripción	Estado
8089	Proceso de promulgacion de ley	Manuel Jose Almada	12/09/2017	De modo que está claramente establecido en la Carta Magna que la libre competencia o libre concurrencia en igualdad de condiciones ante la ley es primacía absoluta en el ordenamiento jurídico del país. Las leyes específicas se vuelven, obviamente, más concretas. Por ejemplo, la Ley N° 2.051/03. DE CONTRATACIONES PUBLICAS establece en su artículo 4 -. PRINCIPIOS GENERALES, que 'la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: 'a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. 'b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria, y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. FINALMEN SOLICITO ENCARECIDAMENTE SE ME CONTESTE PUNTO POR PUNTO LO SOLICITADO Y NO DE MANERA GENERICA	RESPONDIDO

Fecha

Comentario

Realizado por

Fecha	Comentario	Realizado por
29/09/2017	Estimado Manuel José Almada Con relación a su pedido y en virtud a los artículos 16 y 18 de la Ley 5282/14, esta Dirección cumple en remitir cuanto sigue: - Copia de la ficha técnica del expediente número S- 167104 del Proyecto de ley. - Copias de los Dictámenes de las diferentes Comisiones donde fue girado el mencionado Proyecto de Ley; además el informe elaborado por la Dirección de Áreas Protegidas de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad de la Secretaría del Ambiente referente al Parque Nacional Tinfunque. - Copias de las Separata de las sesiones de fechas: 01 de septiembre de 2016 y 27 de abril de 2017, proveída por la Dirección General de Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores - Copias de las Separata de las sesiones de fechas: 30 de noviembre de 2016 y 09 de agosto de 2017, proveída por la Dirección General de Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Copia de la Ley N° 5874 "QUE DECLARA AL PARQUE NACIONAL TINFUNQUÉ COMO ÁREA SILVESTRE PROTEJIDA BAJO LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS". Además, me permito indicar que Ud. puede acceder a todos los antecedentes y procesos de la Ley 5874, en el siguiente link: http://sil2py.senado.gov.py/formulario/FichaTecnicaExpediente.pmf?q=FichaTecnicaExpediente%2F106677 Saludos cordiales Oficina de Acceso a la Información Pública Cámara de Senadores	Wilfrido Avalos Romero (Honorable Cámara de Senadores)